

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-17-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	4,762,677.00	4,761,102.12	99.9%
Egresos	4,514,623.00	3,923,337.00	86.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 31.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante oficio número 087/SMDIF-PRESI/2021, del 12 de agosto de 2021, anexó a su vez, el oficio número C.I./074/2021, signado por el Contralor Interno, donde señaló que no se logró establecer cierta normativa para un mejor marco regulatorio, pero con la aplicación de la normativa vigente, se trabajó en una óptima ejecución de los recursos públicos; dejando las bases para un buen funcionamiento del ente respecto a la ejecución de los recursos y la transparencia de los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-17-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, si bien acreditó que cumple con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia, está impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante los oficios con número 078/SMDIF-PRESI/2021 y 087/SMDIF-PRESI/2021, del 6 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 30 de diciembre de 2019, donde nombraron al Contralor Interno del SMDIF con cargo honorífico, ya que es el Contralor Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, y en virtud de que esta observación se consideró en el resultado número 21, se procedió a su solventación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se advirtió que el servidor público que firma los citados informes, carece de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante los oficios con número 080/SMDIF-PRESI/2021 y 087/SMDIF-PRESI/2021, del 11 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, donde señaló que por medio de la Junta de Gobierno se tomó la decisión que el cargo de Contralor Interno del organismo fuera cubierto por el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., de forma honorífica, por no tener capacidad financiera para realizar la contratación de una persona para ocupar el cargo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, si bien es cierto que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., dispuso de recursos financieros escasos y limitados como para contratar un servidor público que desempeñe el cargo de Contralor Interno, lo es también que la Ley de la materia, prevé que quién desempeñe este cargo deberá ser distinto a aquel que ocupe el puesto de Contralor Interno en el Municipio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-17-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que firmó los informes emitidos por el órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue aprobado mediante sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P. obtuvo recursos por \$19,390.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2018, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., recibió recursos por \$4,743,287.12, transferidos por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

13. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$3,396,024.00 y de 2020 por un monto de \$4,032,852.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo incremento, consecuentemente se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta por un monto de \$3,560,003.63, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

14. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$2,998,604.02, se ajustó al monto que como límite pudo asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$3,560,003.63.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020.

17. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar los contratos laborales del personal de honorarios asimilables a sueldos que ocupó de manera eventual los puestos de Pediatra, Médico en Rehabilitación, Manualidades y Ayudante General, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2020 por un monto de \$97,740.35.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante los oficios con número 081/SMDIF-PRESI/2021 y 087/SMDIF-PRESI/2021, del 11 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia certificada de los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios del personal que ocupó eventualmente los puestos de Pediatra, Médico en Rehabilitación, Manualidades y Ayudante General.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Pediatra, Médico en Rehabilitación, Manualidades y Ayudante General, ajustándose a los plazos y montos previstos en los mismos, con lo que solventó la observación por un monto de \$97,740.35.

18. Del análisis de 15 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

19. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

20. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 14 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral 1 a 8 años, y 1 de 35 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante los oficios con número 082/SMDIF-PRESI/2021 y 087/SMDIF-PRESI/2021, del 11 y 12 de agosto de 2021, respectivamente,

señaló que el ente no cuenta con presupuesto suficiente para la implementación de un fondo de reservas para pensiones, ni para gestionar la elaboración de un estudio actuarial.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario señalar lo siguiente: si bien es cierto que la situación financiera del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., pudiera considerarse hasta cierto punto limitada, lo es también el hecho de que ello no representaría una causal para eximirle del cumplimiento de lo que la Ley indica, ahora bien, sería conveniente recordar el riesgo y presión financiera que a futuro representaría la omisión en la creación de un fondo de reserva para pensiones y en todo caso, la importancia del mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-17-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, si bien acreditó que cumple con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia, está impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante los oficios con número 083/SMDIF-PRESI/2021 y 087/SMDIF-PRESI/2021, del 11 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que este organismo no contó con presupuesto suficiente para la contratación de un Contralor Interno, derivado de lo anterior se aprobó que dicho cargo fuera desempeñado por el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que, si bien es cierto que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., dispuso de recursos financieros escasos y limitados como para contratar un servidor público que desempeñe el cargo de Contralor Interno, lo es también que la Ley de la materia, prevé que quién desempeñe este cargo deberá ser distinto a aquel que ocupe el puesto de Contralor Interno en el Municipio, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-17-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

22. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., en tal virtud, no se verificó que tuviera servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; tampoco se comprobó que no existiera parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de regulador, llantas, impresora y refacciones para vehículos, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de papelería y útiles de escritorio, instalación de cámaras, reparación de vehículos y trabajos de rotulación, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió presentar el contrato relativo a los servicios profesionales de contabilidad, y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2020 por un monto de \$20,880.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante los oficios con número 084/SMDIF-PRESI/2021 y 087/SMDIF-PRESI/2021, del 11 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia del contrato por los servicios profesionales de contabilidad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del contrato por los servicios profesionales de contabilidad debidamente requisitado, por lo que se solventó la observación por un monto de \$20,880.00.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una impresora multifuncional, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de una impresora multifuncional, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

40. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2020.

Registro contable

41. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., implantó el 99.1% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

42. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a las transferencias de recursos que realizó el Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$79,464.04, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., mediante los oficios con número 085/SMDIF-PRESI/2021 y 087/SMDIF-PRESI/2021, del 11 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia de las pólizas C00252, C00074, C00271, C00017, C00138, C00120, E00019, E00029, adjuntó además, la documentación comprobatoria y justificativa con la que acreditó la propiedad de los bienes muebles e intangibles por \$79,464.04.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó pólizas contables, así como la documentación comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales, con la que acreditó la propiedad de los bienes muebles e intangibles, por lo que se solventó la observación por un monto de \$79,464.04.

46. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

47. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

49. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., en tal virtud, no se revisaron los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios, en consecuencia no se constataron los antecedentes de su integración conforme a lo dispuesto al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones.

50. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

51. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

52. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

53. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,923,337.00 que representó el 86.9% de los \$4,514,623.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

C.P. Rogelio González Fernández

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/RGF

VERSIÓN PÚBLICA